



H. Cámara de Diputados de la Nación

Presidencia

3809-D-08
OD 1559

Buenos Aires, 11 de marzo de 2009.

Señor Presidente del H. Senado.

Tengo el honor de dirigirme al señor Presidente, comunicándole que esta H. Cámara ha sancionado, en sesión de la fecha, el siguiente proyecto de ley que paso en revisión al H. Senado.

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

ARTÍCULO 1º.- Modifícase el artículo 3.752 del Código Civil, que quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 3.752: El testador no puede legar sino sus propios bienes. Es de ningún valor todo legado de cosa ajena cierta y determinada, sepa o no el testador que no es suya, salvo que después la adquiriese y estuviera en su patrimonio al tiempo de su fallecimiento.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dios guarde al señor Presidente.